



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 18064

Fecha 2-7-87

OFICIO Nº 1082

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 22 JUN. 1987.

Visto el Expediente Nº 00744-84, por el que el Hospital Municipal de Odontología solicita se amplien las áreas calificadas riesgosas y/o insalubres, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8908-78 (B.M. 15.959) se determinaron las áreas insalubres que deben ser retribuidas -- con el pago de los suplementos establecidos, conforme el artículo 10º del Regimen Escalafonario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 41.122 (B.M. 17.758);

Que el Consejo Permanente de Higiene Ambiental y Seguridad del Trabajo se expidió respecto de la solicitud efectuada por el Hospital Municipal de Odontología, calificando como Insalubre al Laboratorio Odontológico, en tanto persistan las actuales condiciones;

Que atento a ello y a que resulta conveniente reunir las disposiciones que rigen en la materia en un único cuerpo legal, corresponde modificar el Art. 1º del citado Decreto haciendo extensivos los alcances de dicho suplemento a la totalidad de los agentes que se desempeñen en el área mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º - Inclúyese en el Art. 1º del Decreto Nº 8908-78 el punto 3.45, que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.45 Insalubre el área del Laboratorio Odontológico, - dependiente del Hospital Municipal de Odontología, en tanto persistan las actuales condiciones".-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y General de la Intendencia.-

Art. 3º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Hospital Municipal de Odontología y General del Personal; cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 43367

RODOLFO FELIPE O'REILLY
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES (INT.)

RICARDO OSTUNI
SECRETARIO GENERAL

